*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016.—

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones, la justicia local de la Provincia de Buenos Aires. Remítase la causa al tribunal de procedencia a sus efectos y hágase saber al Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

VO-//-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

-//-TO DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que la cuestión sometida a decisión de esta Corte guarda sustancial analogía con la debatida y resuelta en Fallos: 330:2115, disidencia del suscripto, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitir en razón de brevedad.

Por ello, habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones, la justicia local de la Provincia de Buenos Aires. Remítase la causa al tribunal de procedencia a sus efectos y hágase saber al Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín.

RICARDO LUIS LORENZETTI